

## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA**

### **PREÁMBULO**

El voluntariado es actualmente un fenómeno social que aumenta cada día dentro de nuestra Sociedad. Así, la actividad voluntaria y solidaria se ha convertido hoy, siglo XXI, en una de las herramientas básicas para la participación de la sociedad civil en el ámbito Social y en el campo de la Solidaridad.

Desde la asociación entendemos por voluntariado el conjunto de actividades desarrolladas en distintos ámbitos, llevadas a cabo por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o que generen algún beneficio o retribución para las personas que las realicen, quedando excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

La formación ha de ser el más claro indicador de las diferencias existentes entre voluntariado y voluntarismo. La acción voluntaria resulta eficaz en tanto en cuanto cumple sus objetivos, algo para lo que frecuentemente no basta con las buenas intenciones que sin duda fluyen de todos aquellos que participan de la misma. Desde esta perspectiva es necesario aprender a observar, a escuchar, a actuar de forma responsable. En definitiva, se debe tender a un estado de formación cuanto más completo mejor.

Además entendemos el voluntariado como algo que va más allá de una acción directa a un colectivo. El voluntariado y la asociación se comprometen a desarrollar una formación conjunta, un acompañamiento por parte del equipo, y un seguimiento del desarrollo personal y de la tarea.

La Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca nace fruto del trabajo de diversas entidades que trabajan a favor de las personas con problemáticas sociales y con discapacidades, promocionando, sensibilizando y formando al voluntariado que colabora y participa de su filosofía en los proyectos de dichas asociaciones.

## **TITULO I**

### **DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 1: Naturaleza y denominación**

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Salamanca y con la denominación de Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca esta asociación que tendrá con arreglo a las Leyes, plena personalidad jurídica.

2.- La **Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca** está compuesta por un grupo de asociaciones legalmente constituidas, que tienen personalidad jurídica propia, carecen de ánimo de lucro, llevan a cabo programas de promoción del voluntariado en el ámbito de lo social y están inscritas en el registro regional o provincial de entidades de voluntariado. El régimen de la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca se rige por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

#### **Artículo 2: Ámbito de actuación y duración**

La Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca desarrollará sus funciones en la ciudad de Salamanca y su provincia. Se constituye con duración indefinida. Se disolverá exclusivamente por las causas y en la forma prevista en los presentes Estatutos, o por aquellas otras prescritas con carácter imperativo por la legislación vigente.

#### **Artículo 3: Domicilio social**

La Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca establece su domicilio social en:

Nueva Gente  
C/ Toro, nº 78 – 80, entreplanta, P-3 Of. 6  
37002 Salamanca

Este domicilio podrá ser trasladado a cualquiera de los domicilios de las asociaciones que forman parte de ella, si así lo acuerdan válidamente sus órganos de gobierno.

## **TÍTULO II** **FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 4: Fines**

La Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca tiene como finalidad primordial promover el compromiso personal y la participación social del voluntariado, favoreciendo la transformación de la sociedad hacia un nuevo modelo, más justo y habitable, desarrollando actitudes personales y comunitarias de solidaridad, compromiso social, altruismo, responsabilidad y participación. Que se concreta en la creación de un ámbito donde distintas organizaciones y las personas voluntarias que forman parte de ellas, puedan compartir y profundizar en su manera de entender y de vivir el Voluntariado Social, como medio y expresión de esa nueva cultura y esa nueva sociedad.

1.- La Asociación se constituye con los siguientes **finés**:

- Promover, impulsar y potenciar el voluntariado, así como sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de formar parte activa de la acción voluntaria.
- Fomentar y favorecer el intercambio de experiencias entre sus miembros, así como la coordinación de actividades, la colaboración y la elaboración de programas conjuntos.
- Proporcionar información y asesoramiento sobre voluntariado a las entidades y personas interesadas, facilitando el contacto entre ellas.
- Actuar como portavoz de sus miembros en foros locales, provinciales y nacionales en temas relacionados con la promoción y el desarrollo del voluntariado.
- Participar en la elaboración de propuestas sobre políticas y programas de voluntariado que desarrolle la administración o la Plataforma del Voluntariado de España en sus diferentes niveles.

2.- Para la consecución de estos objetivos la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca promoverá y realizará todas aquellas **actividades** orientadas a favorecer el desarrollo de los mismos.

3.- Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados de las asociaciones que la integran, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

##### **CAPÍTULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN**

###### **Artículo 5: Órganos de gobierno**

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Mesa Permanente: es la denominación similar a la de Junta Directiva.
- c) Grupos de trabajo: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la asociación aquellos grupos de trabajo que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

## **CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 6: Naturaleza y composición**

Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está compuesta por todos los miembros de ésta. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros numerarios presentes (mitad de las asociaciones representadas más uno).

### **Artículo 7: Clases de Asamblea**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año. Se convocará una reunión a primeros de año con la tarea de programar las actuaciones a realizar durante el mismo y otra a finales de año para evaluar el trabajo realizado.

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán convocarse tantas veces como sean necesarias en función de los contenidos a trabajar, pudiendo ser convocadas por la Mesa Permanente, la Secretaría Técnica o cualquier grupo de trabajo.

### **Artículo 8: Competencias**

Son competencias de la **Asamblea General Ordinaria**:

- .- Establecer las líneas de trabajo y prioridades que se quieren impulsar desde la red de voluntariado en tema de voluntariado social.
- .- Aprobar el estado de cuentas, el presupuesto, la memoria anual y el programa de actividades para el año en curso.
- .- Programar las acciones a desarrollar durante el año.
- .- Aprobar la secretaría técnica y la mesa permanente.

- .- Tomar las decisiones oportunas.
- .- Evaluar el trabajo realizado durante el año.
- .- Elección y cese de los miembros de la mesa permanente.

Son competencias de la **Asamblea General Extraordinaria**:

- .- Modificación de Estatutos.
- .- Disolución de la Asociación.
- .- Expulsión de socios, a propuesta de la mesa permanente.
- .- Solicitud de declaración de utilidad pública.

#### **Artículo 9: Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

#### **Artículo 10: Quórum de asistencia y votaciones**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia de la Presidencia y Secretaría, o de las personas que legalmente las sustituyan.

### **Artículo 11: Obligatoriedad de los acuerdos**

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmarán la Presidencia y la Secretaría.

## **CAPÍTULO III. MESA PERMANENTE**

### **Artículo 12: Naturaleza**

La Mesa Permanente es el órgano colegiado encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promover la coordinación y colaboración entre los miembros de la asociación, así como de ésta con otras personas físicas y jurídicas con fines comunes, y asumir la coordinación y representación de la asociación en el período que medie entre asambleas.

El tiempo de mandato será de dos años y todos los cargos tendrán carácter gratuito, sin perjuicio de su derecho a que le sean reembolsados los gastos ocasionados en el desempeño de sus funciones.

Se convocarán reuniones de la mesa permanente a lo largo de todo el año, según se vayan trabajando las acciones desarrolladas en los grupos de trabajo y planteadas en el foro general.

### **Artículo 13: Composición**

La Mesa Permanente está constituida por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, y vocalías. Se podrá nombrar Tesorería en función de las necesidades de la asociación.

Los integrantes de la Mesa Permanente serán personas físicas en representación de las personas jurídicas miembros numerarios de la Asamblea General de la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca, nombradas y cesadas para esta labor.

Las asociaciones que forman la Mesa Permanente garantizarán su participación al menos un año.

Los representantes de los grupos de trabajo transmitirán la información vertida en estas reuniones a sus respectivos grupos y a las asociaciones a las que pertenecen.

#### **Artículo 14: Funciones**

La Mesa Permanente asume las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- Velar por la absoluta transparencia en la dirección y gestión de la Asociación, elevando a la aprobación de la Asamblea General el estado de cuentas, el presupuesto, la memoria anual y el programa de actividades para el año en curso.
- Presentar los informes sobre personas físicas y jurídicas que deseen formar parte de la Asociación para que la Asamblea General decida.
- Presentar los informes sobre personas físicas y jurídicas sobre los que se proponga algún tipo de sanción para que la Asamblea General decida.
- Presentar a la Asamblea General todos aquellos informes que obren en su poder y que requieran de la aprobación de la misma.
- Estructurar y materializar las acciones planteadas desde el foro general.
- Coordinar y participar en las comisiones específicas de trabajo que se creen, siendo competencia suya también la decisión de crear tales comisiones y consensuar la forma de trabajo.
- Tomar, en los periodos que medien entre asamblea y asamblea, todas aquellas decisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación y que no contradigan los Estatutos.
- Aprobar las incorporaciones de asociaciones a la Red de Voluntariado Social de Salamanca

En cualquier caso, la Mesa Permanente actuará siempre de forma mancomunada y en permanente contacto con los miembros de la asociación.

### **Artículo 15: Cese de sus miembros**

El cese de cualquiera de los miembros que constituyan la Mesa Permanente se producirá cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Acuerdo de la Asamblea General por mayoría absoluta, no sin antes permitir al miembro que se desee cesar emitir cuantas alegaciones considere oportunas.

- Expreso deseo de la persona que ostenta el cargo. En este caso, el miembro que solicita su cese debe comunicarlo con suficiente antelación para proceder a la sustitución pertinente.

- Faltas reiteradas sin justificar a las reuniones de la Mesa Permanente o incumplimiento grave de sus obligaciones. En este caso se comunicará el cese inmediato de dicho miembro tanto a la propia entidad como al resto de miembros de la Asociación.

- En el caso de que el miembro se encuentre cumpliendo una sanción que le impida ejercer su cargo. En este caso se deberá elegir un sustituto provisional.

## **CAPÍTULO IV. MIEMBROS DE LA MESA PERMANENTE**

### **Artículo 16: Funciones de la Presidencia**

Son funciones de la Presidencia:

- Convocar, presidir y levantar las reuniones tanto de la Mesa Permanente como de la Asamblea General, impulsando y coordinando los trabajos de ambas.
- Dar el visto bueno a cuantas actas y certificaciones emita el Secretaría.
- Ejecutar los acuerdos de la Mesa Permanente.
- Representar a la Red ante los organismos públicos y privados tanto dentro como fuera de la provincia de Salamanca.

- Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Asociación, dando cuenta a la Mesa Permanente.

La Presidencia podrá delegar, cuando lo considere oportuno, las funciones de representación de su cargo en cualquiera de los miembros de la Mesa Permanente, siendo de carácter ordinario a la Vicepresidencia.

#### **Artículo 17: Funciones de la Vicepresidencia**

Son funciones de la Vicepresidencia:

- Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.

En caso de cese o vacante de la Presidencia, la Vicepresidencia asumirá sus funciones y convocará Asamblea General en el plazo máximo de tres meses.

#### **Artículo 18: Funciones de la Secretaría**

La Secretaría es la entidad que representa a la asociación que durante dos años asume la Secretaría Técnica, aceptando ser gestora de la Red de Voluntariado Social de Salamanca. Sus facultades se extenderán a todos los actos propios de las finalidades de la Red siempre que no requieran autorización expresa de la asamblea. Para ello tiene que haber sido acordado por todas las asociaciones que pertenecen a la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca.

El nombramiento será llevado a cabo en la asamblea, como establece el artículo 8 de los presentes Estatutos.

La Secretaría Técnica del año anterior será apoyo para la del año actual.

Son funciones de la Secretaría:

- Intervenir como tal en todos los actos de la Asociación, Asamblea General y Mesa Permanente, formulando las convocatorias e instalándolas.
- Redactar con el visto bueno de la Presidencia la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Mesa Permanente.
- Llevar y custodiar los archivos, el Libro de Registro de entidades miembro y el Libro de Actas.
- Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que se soliciten por los interesados y aquella documentación que así lo requiera.
- Ser referencia para todas las asociaciones que forman la Red y la Administración Pública en el caso de solicitar información, altas, bajas.
- Convocar las reuniones y las acciones a realizar.
- Moderar las diferentes reuniones: mesa permanente, asamblea..
- Llevar actualizada una lista de altas y bajas de miembros de la Red.
- Informar en la asamblea.

### **Artículo 19: Funciones de la Tesorería**

Son funciones de la Tesorería:

- Custodiar los fondos de la asociación velando por la buena marcha de la caja social.
- Llevar a cabo la gestión económica de la asociación.
- Pagar los libramientos que determine la Mesa Permanente.
- Informar periódicamente a la Mesa Permanente de la situación económica de la asociación.
- Elaborar el proyecto de presupuestos.
- Supervisar la contabilidad, el inventario, los informes de estado de cuentas y todo aquello que sea necesario para cumplir con las funciones anteriormente descritas.

Estas funciones las llevará a cabo la Secretaría, siempre que el cargo de Tesorería no exista.

## **Artículo 20: Funciones de las Vocalías**

Son funciones de las vocalías:

- Todas aquellas para las cuales han sido elegidos por la Asamblea General, así como aquellas que les encomiende la Mesa Permanente.
- Proponer la creación de cuantos grupos de trabajo consideren oportunos para el buen desarrollo de sus funciones.
- Coordinar y presidir, en su caso, las comisiones de trabajo creadas.

## **CAPÍTULO V. COMISIONES DE TRABAJO**

### **Artículo 21: Naturaleza**

Las comisiones específicas de trabajo son pequeños grupos de personas físicas vinculadas a la asociación cuya finalidad será la de colaborar en la realización de actividades encaminadas a la consecución de los fines propios de la asociación. La Mesa Permanente será el órgano encargado de acordar la creación de tales grupos.

Se establecerán tantos grupos de trabajo como sean necesarios para agilizar las tareas que se decidan llevar a cabo. Las tareas de estos grupos son derivadas de las acciones que se hayan programado.

Cada grupo estará compuesto por diferentes representantes de aquellas asociaciones que pertenecen a la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca para llevar a buen fin la tarea programada.

Se reunirán tantas veces como sean necesarias.

### **Artículo 22: Funcionamiento**

Uno o varios miembros de la Mesa Permanente coordinarán y presidirán las comisiones específicas de trabajo.

Entre las funciones destacan:

- Llevar a cabo la acción que se le haya encomendado.
- Comunicar a la mesa permanente el estado de cada una de las acciones.
- Dinamizar a todas las asociaciones que componen la Red para que estas participen en las diferentes acciones.
- Hacer propuestas organizativas.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS SOCIOS**

### **Artículo 23: Quienes pueden pertenecer a la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca**

1.- Pueden asociarse las Entidades jurídicas de Voluntariado Social inscritas en el registro regional o provincial de entidades de voluntariado que, teniendo plena personalidad jurídica, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

2.- Entendiendo por Entidades de Voluntariado Social, cualquier organización legalmente constituida, según se establece en el artículo 1.2 de los presentes Estatutos.

### **Artículo 24. Clases de socios**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) **Miembros fundadores**: aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **Entidades numerarias**: que serán aquellas entidades recogidas en el artículo anterior. Tendrán derecho a voz y a voto, pudiendo formar parte de cualquiera de los órganos de Gobierno de la Asociación.
- c) **Miembros colaboradores**: personas jurídicas que, no perteneciendo al grupo anterior, deseen participar en actividades propias de la Asociación, colaborando en la consecución de su objetivos. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

- d) **Socios de honor:** Personas jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de cualquier entidad numeraria. Pueden tener derecho a voz pero no a voto.

### **Artículo 25: Derechos**

Son derechos de las entidades numerarias de la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra la entidad y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Red que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 1.2 de los presentes Estatutos, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### **Artículo 26: Deberes**

Son deberes de las Entidades numerarias:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca.

#### **Artículo 27: Bajas**

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Secretaría Técnica y esta a su vez a la Mesa Permanente.

#### **Artículo 28: Régimen Disciplinario**

El asociado que incumpliera sus obligaciones para con la Asociación Red de Voluntariado Social de Salamanca o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Mesa Permanente que resolverá lo que proceda.

Si la Mesa Permanente propusiera la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

### **TÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

#### **Artículo 29: Patrimonio**

La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional o fondo social inicial.

### **Artículo 30: Ingresos**

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

1. Donativos o aportaciones que reciba.
2. Subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que le concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones...).
3. Cualquier otro recurso lícito.

### **Artículo 31: Obligaciones documentales y contables**

1. La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## **TITULO V**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

#### **Artículo 32: La asociación se disolverá**

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados

no inferior al 75%. El acuerdo sobre la disolución requerirá las  $\frac{3}{4}$  partes de las asociaciones presentes o representadas.

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

**Artículo 33:** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a fines que promuevan el voluntariado.

## **TITULO VI**

### **REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo 34: Reforma de los Estatutos**

Las modificaciones de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Salamanca, a 27 de julio de 2005